



VSC-PARP-023- 2020

ESTADO No. PARP- 023-2020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de marzo de 2020

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	28/02/2020	097	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Licencia de Explotación No. 13441, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de forma dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-17138-20. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.2 NO ACOGER la instrucción técnica otorgada mediante Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-011-17138-20 numeral 1, en la cual "<i>Se recomienda no adelantar actividades de explotación sin antes contar con actualización del Programa de Trabajos e Inversiones actualizado y aprobado por la autoridad minera.</i>", toda vez que de la revisión del expediente se observa que el título de la referencia cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones aprobado

					mediante Auto 439 de 21 de octubre de 2019 para el quinquenio comprendido entre 05 de Mayo de 2016 hasta el 04 de Mayo de 2021. 2.3 RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación 17138 que debe: - Cumplir con las obligaciones derivadas del título minero - Vigilar y garantizar que el personal que labore en la mina debe utilizar en todo momento y de manera correcta los elementos de protección personal. - Garantizar que las labores mineras se realicen en el área y cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad e higiene minera para las explotaciones bajo tierra. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **02 de Marzo de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Andrea Carolina González Ojeda - Abogada Par Pasto